

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN ADELANTE LA "SADER", POR CONDUCTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE LA "CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. RAÚL DE JESÚS ELENES ANGULO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO EL "IAES", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, C. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "**CONSTITUCIÓN**", en el artículo 4°, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará; asimismo, en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y el apartado A, del artículo 26, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. La Ley de Planeación en los artículos 3° y 9°, señala que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales y tienen como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la ley establecen; por lo cual las dependencias de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante la "**LOAPF**", en su artículo 9°, estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La "**LOAPF**" en sus artículos 17, 26 y 35, fracciones XXI y XXIV, establece la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia. Las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos descentralizados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades especiales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines establecidos en el programa".



resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; además, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con dependencias, entre otras, la "SADER" que le corresponde fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública, y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en adelante se le referirá como la "LGPAS", en los artículos 1°, 2°, fracciones I, II, III, y 4°, fracción XLIII, tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; y como objetivos, establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; así como promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos, entre otros, por conducto de la "CONAPESCA".

La "LGPAS" en los artículos 17, fracciones I, II y 19 señala que, para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, de se deberán observar de entre otros los principios siguientes: el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas; que se orienten a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

La "LGPAS" en el artículo 24, fracción V, dispone que la "SADER", en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuicultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, para tal efecto, promoverá el ordenamiento de la pesca y acuicultura.

5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines establecidos en el programa".

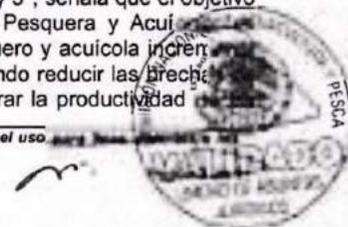


("DOF") el 25 de abril de 2012, dispone en el artículo 1°, que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la "LOAPF" y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República; asimismo, establece en su artículo 2°, apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la "SADER", corresponden originalmente al Secretario del Despacho y, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de la "CONAPESCA".

6. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (DPEF), publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, prevé el ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
7. Que mediante DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social formula la citada Declaratoria, con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2019, emitidos en julio de 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.
8. Que el Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el "DOF" el 18 de enero de 2019, se desglosa el presupuesto mensual asignado a la "CONAPESCA".
9. Que el 27 de febrero de 2019, se publicó en el "DOF" el ACUERDO por el que se dan conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER", en adelante se les referirá como "DISPOSICIONES GENERALES" para la ejecución de los Programas y Componentes; siendo de observancia obligatoria para todas las instancias participantes en la ejecución de los mismos.
10. Que el 1 de marzo de 2019, se publicó en el "DOF" el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante se le citará como "REGLAS DE OPERACIÓN", que en su artículo 1° fracción III, prevé el componente Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola, en adelante será citado como el "COMPONENTE".

Que las "REGLAS DE OPERACIÓN" en sus artículos 2° y 3°, señala que el objetivo general del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola es, en adelante el "PROGRAMA", es lograr que el sector pesquero y acuícola incremente su productividad, en un marco de sustentabilidad, buscando reducir las brechas de desigualdad social; y que el objetivo específico es mejorar la productividad

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso establecido en el programa".



Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas, otorgando incentivos a la producción para agregar valor a la comercialización y fomento al consumo; así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

Asimismo, el artículo 5° y 22 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", respectivamente, señalan que la población objetivo del "PROGRAMA", está compuesta por Pescadores y Acuicultores constituidos como Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas y que el objetivo específico del "COMPONENTE", es Incentivar la mejora de la gestión del ordenamiento y la vigilancia de los recursos pesqueros, a fin de promover la sustentabilidad.

Que en el artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se establecen los conceptos de apoyo y montos máximos y requisitos específicos de los Subcomponentes, señalando en la fracción I, el Subcomponente Proyectos de Ordenamiento Pesquero, en adelante el "SUBCOMPONENTE", con los conceptos de apoyo siguientes: a) Ejecución de Proyectos de Ordenamiento Pesquero para implementar acciones en: i. Ordenamiento ribereño; ii. Ordenamiento de pesquerías en máximo aprovechamiento; iii. Ordenamiento de pesquerías con potencial; iv. Ordenamiento para la recuperación de recursos pesqueros; v. Zonas de Refugio Pesquero (Diseño y sociabilización, Implementación y monitoreo), y vi. Recuperación de artes de pesca abandonados, perdidos y descartados.

En los artículos 24, fracción I, 25 y 28, fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN", señalan los criterios técnicos de selección, las instancias que participan en el "COMPONENTE", siendo para el "SUBCOMPONENTE" la Unidad Responsable "UR" e Instancia Ejecutora "IE", la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA"; así como la mecánica operativa.

Además, el artículo 49 de la referida norma prevé que la "SADER" podrá concertar con las personas interesadas la realización de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de los componentes del "PROGRAMA" que destinan incentivos para ampliar la oferta de bienes públicos en términos de la Ley de Planeación; para tal efecto, dentro de los subcomponentes que se destinan para ampliar la oferta de bienes públicos, se encuentra los Proyectos de Ordenamiento Pesquero, en congruencia con lo dispuesto en el "DPEF" respecto a que, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, se sujetará a lineamientos para la distribución del gasto aprobado en el mismo, de entre otros esta, el de establecer como prioridades, ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información.

11. Que mediante dictamen positivo número 1, folio POP-0104191 del 1 de abril de 2019, signado por el Director de Normatividad de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA", en su carácter de "UR" e "IE", C. Raúl Villaseñor Talavera, en el ejercicio de las facultades y obligaciones previstas en los artículos 5° y 9° de las "DISPOSICIONES GENERALES", resuelve facultar a los "IAES" ejecute el proyecto "Monitoreo administrativo de la pesquería de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa".



Golfina en el Golfo de Santa Clara 2019", en adelante denominado como el "PROYECTO".

DECLARACIONES

1. DE LA "SADER" A TRAVÉS DE LA "CONAPESCA":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2°, fracción I, 17, 26 y 35 fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV y octavo transitorio de la "LOAPF", 1°, 2°, apartado D, fracción III, 44 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, 1°, y 2°, del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el "DOF" el 5 de junio de 2001; la "SADER" es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, que cuenta con el órgano administrativo desconcentrado denominado "CONAPESCA", para realizar el objeto del presente instrumento, conforme a las atribuciones establecidas en su Decreto de creación.
- 1.2. Que el C. Raúl de Jesús Elenes Angulo, en su carácter de Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción IV, 45, primer y segundo párrafos, 46, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 3°, 7° y 8° del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA".
- 1.3. Que la "CONAPESCA" para todos los efectos legales de este instrumento señala como domicilio, el ubicado en Avenida Camarón Sábalo, 1210, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; de conformidad con el Acuerdo por el que se establece su domicilio publicado en el "DOF" el 17 de julio de 2001.

2. DEL "IAES":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 226, publicado en el Boletín Oficial 52, del Gobierno del Estado de Sonora, sección I, tomo CXXXIV, del 27 de diciembre de 1984, documento inscrito en el Registro de la Administración Pública Paraestatal, dependiente de la Dirección General de Contabilidad e Informática, de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, bajo el número SPDYGP/DGCI-4/12/98, del 16 de diciembre de 1998, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en adelante el "DECRETO"; asimismo, mediante Decreto número 232 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, se expidió el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que fue creado, publicado mediante Boletín Oficial, Tomo CCL número 51, Sección I, el 25 de junio de 2018, en Hermosillo, Sonora.
- 2.2. Que tiene por objeto de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto con el que se reformó, referido en el párrafo anterior.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



otros, coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura en la investigación científica y tecnológica en materia de pesca, así como en el desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y formación de recursos humanos que requiera el sector pesquero; asimismo, tendrá como atribuciones, entre otras, elaborar estudios científicos, técnicos y monitorias técnicas del sector pesquero y acuícola preventivas, de conformidad con la fracción XV, del artículo 3, de la citada reforma.

- 2.3. Que cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para llevar a cabo las acciones para la implementación del proyecto "Monitoreo administrativo de la pesquería de Curvina Golfina en el Golfo de Santa Clara 2019".
- 2.4. Que el C. Marco Linné Unzueta Bustamante, en su carácter de Director General, acredita su personalidad con el nombramiento del 13 de septiembre de 2015, otorgado a su favor por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, documento certificado por el Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, titular de la notaría pública número cinco, en ejercicio en Hermosillo, Sonora, el 24 de septiembre del 2015; asimismo, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 9, fracción IX, del Decreto de reforma aludido en párrafos anteriores, quien tiene facultades para realizar actos y celebrar convenios y contratos con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipales, así como con el sector privado de carácter nacional e internacional, que sean de interés para el instituto, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno y de conformidad con las leyes de la materia y manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el poder con el que actúa no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna.
- 2.5. Que está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes clave IAE841227V47 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto del Director General, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.
- 2.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- 2.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Comonfort y Paso del Canal, nivel 2, ala sur, sin número, Colonia Villa Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora.

3. DE LAS "PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente a través de sus representantes la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- 3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 3.3. Que conocen y aceptan cumplir en todo momento, en lo que resulte aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

FUNDAMENTO

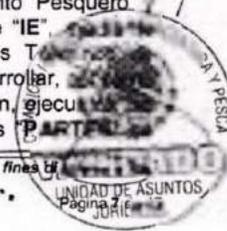
En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 4º, 25, 26, Apartado A, 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo, 90, 134, de la "CONSTITUCIÓN"; 3º, 9º, 12, 32, 40 de la Ley de Planeación; 2º, fracción I, 9º, 17, 26, 35 y octavo transitorio de la "LOAPF"; 1º, 2º, fracción LIII, 4º, fracción VII, 45, 54, 74, 75, 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, 176 de su Reglamento; 1º, 2º, fracciones I, II, III, 4º, fracción XLIII, 17, fracciones I, II, 19, 24 de la "LGPAS"; 1º, 2º, apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 1º, 2º, 8º del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA"; 1º, 2º, 3º, fracciones XII, XXI, 25, fracciones I, II, III, IV, V, VI, 26, 27, fracciones I, II, 31, 32 del "DPEF"; el Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, del Ramo 08 por unidad responsable; 5º, 8º, 9º, 23, 24, 27 de las "DISPOSICIONES GENERALES", y 1º, fracción III, 2º, 3º, 5º, 22, 23, fracción I, 24, fracción I, 25, 28, fracción I, 49 y demás relativos aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la conjunción de acciones entre las "PARTES", así como, la entrega de recursos por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA", en su carácter de "UR" e "IE", al "IAES", para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del proyecto "Monitoreo administrativo de la pesquería de Curvina Golfina en el Golfo de Santa Clara 2019", en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES: Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, el "IAES" conviene en llevar a cabo en tiempo y forma la ejecución del "PROYECTO", dictaminado positivo el 1 de abril de 2019 por el Director de Normatividad de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA", actuando con el carácter de "UR" e "IE", Dictamen número 1, folio POP-0104191, en concordancia con los T... Referencia en los que se especifican entre otros, las actividades a desarrollar, las metas, montos y calendario de trabajo, objetivos para la operación, ejecución, "SUBCOMPONENTE", documento que debidamente firmado por las "PARTES".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



integrará como parte del presente instrumento, en adelante citados como "Términos de Referencia".

Los "Términos de Referencia", tendrán como objetivos general y particulares los siguientes:

Objetivo General:

1. Determinar el avance de la producción pesquera de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en el Golfo de Santa Clara Sonora (GSC), mediante el monitoreo administrativo para conocer cuando la captura alcance la cuota oficial autorizada.
2. Recopilar información mediante el rastreo electrónico del esfuerzo de pesca a través de un sistema archivador de geo-posición (Pelagic Data- PDS) de registro continuo que identifique y registre la ubicación, recorridos y operaciones durante la navegación de las pangas en el norte del Golfo de California.

Objetivo Particular:

Del Objetivo General 1

- a) Registrar eficientemente la producción del pescado entero, eviscerado y subproductos de curvina golfina (CG) en el GSC en la temporada 2019.
- b) Informar oportunamente a la autoridad pesquera, cuando se alcance la cuota de captura autorizada de curvina golfina para la temporada 2019 en el Estado de Sonora.
- c) Facilitar al pescador información sobre el avance de su cuota individual autorizada y la del conjunto de su comunidad.
- d) Registrar en el GSC la dinámica de la flota pesquera de CG durante la temporada de la pesquería.
- e) Implementar y ampliar las capacidades del sistema WebControl Pesca (WCP) en el registro pesquero de curvina golfina en el Golfo de Santa Clara Sonora (Playa/Planta), y su alineación con el sistema Pelagic Data System (PDS).
- f) Coordinación con la oficina de representación local de la "CONAPESCA" para corroborar y contrastar con los avisos de arribo los avances del monitoreo administrativo.
- g) Capacitar y entrenar al equipo de monitoreo administrativo para el uso de las nuevas capacidades tecnológicas señaladas en los puntos anteriores.

Del objetivo general 2:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- h) Recopilar información de rutas de navegación y actividades de pesca en altamar de las 1,083 embarcaciones con dispositivo de Pelagic Data System (PDS).
- i) Continuar el reconocimiento y diferenciación de las artes de pesca no autorizados con el sistema de PDS.
- j) Monitorización de métodos de captura, maniobras no autorizadas y periodos de espera.
- k) Coordinar la instalación de 146 dispositivos PDS en igual número de pangas con operaciones pesqueras en el Alto Golfo de California.

TERCERA. DEL MONTO Y APORTACIONES: Para realizar las acciones materia del presente instrumento, la "CONAPESCA", por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como "UR" e "IE", de los recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del "DPEF", previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará al "IAES", la cantidad de \$8'450,000.00 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) recursos que se entregarán en una sola ministración y que se destinarán únicamente para la ejecución del "PROYECTO", conforme a los fines autorizados en el presente instrumento, en consonancia con los "Términos de Referencia" y las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Para la transferencia de los recursos federales del "SUBCOMPONENTE", el "IAES", deberá proporcionar a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA" como "UR" e "IE", por si o por conducto de su (s) representante (s) legal (es), copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, única y exclusiva para el manejo de los recursos autorizados para el "PROYECTO", en la que se especifique el número de cuenta, CLABE interbancaria, en donde se transferirá el monto autorizado con cargo al "SUBCOMPONENTE", en el entendido que hasta en tanto el "IAES", no cumpla con lo anterior, la "CONAPESCA" no realizará la transferencia respectiva, asimismo, deberá mantener vigente la cuenta correspondiente.

Cabe mencionar que con fundamento en el Quinto Transitorio de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se considera la exclusión del impuesto al valor agregado (IVA), de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos, para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "IAES": Para la debida ejecución del objeto convenido en la Cláusula Primera del presente instrumento y en correspondencia a los recursos del "SUBCOMPONENTE" recibido, el "IAES", conforme a lo establecido por el artículo 44, fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN" de manera enunciativa no limitativa conviene en realizar lo siguiente:

1. Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



facturas electrónicas en los términos de lo dispuesto por el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás legislación aplicable;

2. En su caso, devolver o reintegrar en un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de que su devolución le sea requerida por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora, los depósitos bancarios derivados del Programa de la "SADER" efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo autorizado.
3. Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del "PROGRAMA", "COMPONENTE" u otros programas de la "SADER", que implique duplicidad de apoyos, salvo que se trate de proyectos por etapas;
4. Ejecutar las acciones pactadas en este instrumento, en los términos y condiciones previstos en el "PROYECTO";
5. Presentar a la "UR" e "IE" los documentos que avalan la recepción de los incentivos, (recibos o facturas electrónicas que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales);
6. Entregar con una periodicidad mensual informes escritos y documentación de los avances físicos y financieros del "PROYECTO", que le requiera la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola;
7. En su caso, devolver o reintegrar en un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de que su devolución le sea requerida por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora, los depósitos bancarios derivados del Programa de la SADER efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo autorizado;
8. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y Acta Finiquito de la comprobación de los recursos del "SUBCOMPONENTE", por un término mínimo de cinco años, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable; asimismo otorgará las facilidades a la "UR" e "IE" y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que se efectúen al "COMPONENTE";
9. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la "UR" e "IE", instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la "SADER" a y las que ésta determine, y
10. En general, cumplir y observar en todo momento lo convenido en el presente instrumento, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



reglamentarias y administrativas aplicables, en consonancia con el "PROYECTO".

El "IAES", en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá todas las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

QUINTA. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA "CONAPESCA":
Conforme a lo establecido por los artículos 5º, 9º de las "DISPOSICIONES GENERALES" y 25 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en lo que corresponda al contexto del "SUBCOMPONENTE", la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA" como "UR" e "IE", conviene en llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Transferir al "IAES", sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos comprometidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento;
2. Realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los recursos del "SUBCOMPONENTE" otorgados hayan sido aplicados y usados conforme a la normatividad aplicable;
3. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas del "SUBCOMPONENTE" que esté a su cargo, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "DISPOSICIONES GENERALES";
4. Emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados por los solicitantes y poner a consideración de la "UR" la aprobación de los montos del incentivo correspondiente;
5. Cancelar en forma total o parcial el "PROYECTO", en caso de que el "IAES" no cumpla con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "DISPOSICIONES GENERALES";
6. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas e indicadores del "SUBCOMPONENTE", con el fin de elaborar y enviar a la "UR", los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, conforme se advierte en las "DISPOSICIONES GENERALES";
7. Solicitar por escrito al "IAES", la presentación de informes de avance físico financiero del proyecto;
8. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable el expediente único contable, así como la documentación soporte y Acta Finiquito de comprobación o entrega recepción de los incentivos del "SUBCOMPONENTE" por un término mínimo de cinco años, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable; asimismo, otorgará las facilidades a la



autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y auditorías que se efectúen al "SUBCOMPONENTE";

9. Registrar oportunamente y mantener actualizada la información en el SURI;
10. Integrar el informe de la cuenta pública del "COMPONENTE" a su cargo, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la "UR". El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna, y
11. En general, todas las obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del "SUBCOMPONENTE".

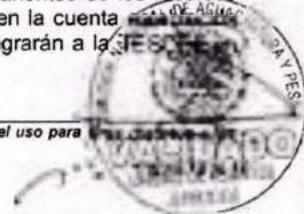
La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA" como "UR" e "IE", tiene a su cargo la operación del "SUBCOMPONENTE" conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS LEGALES: el "IAES" acepta que la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como "UR" e "IE", suspenda o cancele total o parcialmente la entrega de los recursos asignados, cuando incumpla con las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN", con la normatividad aplicable o con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o cuando:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la "SADER", y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
3. No entregue a la "UR" e "IE", los informes y documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión del "PROYECTO" o acciones convenidas.

Las "PARTES" acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición del "IAES", los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta para tal efecto, así como los productos financieros, se reintegrarán a la "CONAPESCA" en coordinación con la "CONAPESCA".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN: Las "PARTES" acuerdan que de conformidad a lo establecido por el inciso a), fracción II del artículo 26 del "DPEF" y 27 de las "DISPOSICIONES GENERALES", la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del "PROGRAMA" y sus Componentes deberán incluir el logotipo de la "SADER" y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SADER".

Las imágenes institucionales, de ser el caso, podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación de las acciones a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la "UR" e "IE".

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL: Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, las "PARTES", durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Los servidores públicos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, conforme a lo dispuesto en la "CONSTITUCIÓN".

NOVENA. DE LA INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: Las "PARTES" convienen en constituir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, una Instancia de Seguimiento y Control (ISyC), misma que tendrá las funciones siguientes:

- a) Formular y en su caso aprobar los acuerdos objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento y evaluar las acciones, resultados y aplicación de los recursos ejercidos conforme lo establecido en el presente instrumento, así como preparar y rendir los informes que se solicite, y
- c) Para tales efectos, la ISyC sesionará en forma ordinaria y de extraordinaria, las veces que se requiera, durante el tiempo de ejecución del "PROYECTO", levantando el acta respectiva al término de cada una de las sesiones, de la que se remitirá un ejemplar con firmas autógrafas,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA".

La ISyC contará con las atribuciones inherentes a las funciones y se constituirá por el Director de Normatividad de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA", que la presidirá y por el Director General del "IAES", quien actuará como Secretario Técnico, mismos que podrán designar suplentes con la debida oportunidad.

DÉCIMA. DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS: Las "PARTES" designan como responsables técnicos para la ejecución y desarrollo de las acciones materia del presente instrumento a:

1. Por la "CONAPESCA" el Director de Normatividad de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, C. Raúl Villaseñor Talavera, quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este Convenio de Colaboración.
2. Por el "IAES" se designa como Responsable Técnico a al C. Leonardo Varela Espinoza, quien será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente Convenio de Colaboración.

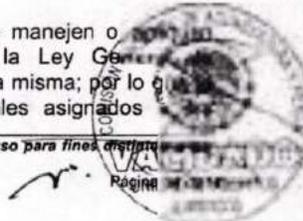
DÉCIMA PRIMERA. DEL FINIQUITO: De ser procedente, al término de las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, las "PARTES" elaborarán el Acta Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos, en consonancia con lo establecido en la fracción VII, del artículo 43 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA DE LA FISCALIZACIÓN: Los recursos que la federación otorga para las acciones del presente Convenio de Colaboración podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la "SADER", los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, de conformidad con el artículo 23 de las "DISPOSICIONES GENERALES".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con el programa y componentes, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al artículo 4° de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Programas y/o Componentes enunciados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la "SADER".

La "IE" será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos fiscales otorgados con motivo de la formalización del presente instrumento; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales anteriormente señalados no pierden su carácter federal al ser entregados a los beneficiarios, por lo que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados, de conformidad con la legislación.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de cada una de ellas, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, las "PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

Para que la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad conforme a la presente cláusula, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de incumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados o, en su defecto, que la existencia de ambos sea de dominio público.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Una vez que la "UR" e "IE", en el ámbito de su competencia tenga conocimiento de un posible incumpliendo por parte de los beneficiarios del "COMPONENTE", en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente Convenio de Colaboración, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Titular del Área Jurídica de la "CONAPESCA" con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, sin conformar obstáculo para que se deduzca otras acciones legales con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado, así como de los productos financieros que se sigan generando hasta su total restitución, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de las "DISPOSICIONES GENERALES".

DÉCIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines establecidos en el programa".



cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de los trabajos encomendados.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las "PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere del "PROYECTO" apoyado como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las "PARTES", con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición del "IAES", relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la "CONAPESCA" y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre las "PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan, deberán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha de conclusión de las acciones previstas en los mismos, las que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2019.

Este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de las "PARTES" mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo a los planes de actividades.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento; en caso de que se suscite algún conflicto o controversia de cualquier origen sobre su interpretación y/o instrumentación y/o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

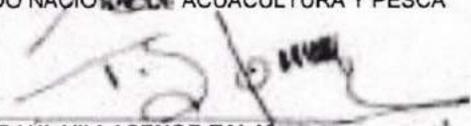


Una vez que fue leído el presente instrumento por las "PARTES" y enteradas de su valor, contenido, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el 1 de Abril de 2019.

POR LA "SADER" A TRAVÉS DE LA "CONAPESCA"

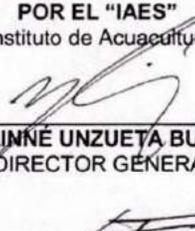


C. RAÚL DE JESÚS ELENES ANGULO
EL COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

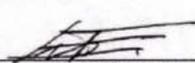


C. RAÚL VILLASEÑOR TALAVERA
EL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA
Y EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"

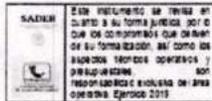
POR EL "IAES"
En representación del Instituto de Acuacultura del estado de Sonora



C. MARCO LINÉ UNZUETA BUSTAMANTE
EL DIRECTOR GENERAL



C. LEONARDO VARELA ESPINOZA
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
Y EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

